

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01162

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la demandante, si se considera que el aportado corresponde a Edificio Lourdes Center - Propiedad Horizontal, pero en la demanda y el certificado de deuda se señala a Edificio Lourdes Center Chapinero - Propiedad Horizontal.
2. Acredítese la representación legal de la demandante en cabeza de Daniel Andrés Pérez para la fecha de otorgamiento del mandato y la presentación de la demanda, dado que en el acompañado se indica que los es *"durante el periodo del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022."*

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez